Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 043/2002.

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Articulo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, **el HOGAR DE NIÑOS JOHN Y ELENA STANSBERRY,** solicita la exención del pago de impuestos de los bienes inmuebles de su propiedad, por constituirse como institución de ayuda social sin fines de lucro.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles de propiedad del **HOGAR DE NIÑOS JOHN Y ELENA STANSBERRY**, por la gestión 2000.

Articulo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza al siguiente bien:

1. Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 0340040780000010B1.
2. Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. X000479200Y008028600.
3. Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 034004078.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 14 días del mes de marzo de dos mil dos años.

Ing. DAEN Mario Dario Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

***POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.*

Santa Cruz, 17 de abril del 2002

Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

H. ALCALDÍA MUNICIPAL